

RESOLUCIÓN N° 1044

10 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CCNSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020 del Concejo Distrital, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria* y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN N° 1044

10 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.

2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que dentro de las familias receptoras de la Ayuda de Relocalización que se asignan en el presente acto, no están incluidas en los casos establecidos en lo literales a. y b. del artículo 9 de Resolución No. 1139 de 2022. Por lo anterior, se llevará a cabo la asignación de los recursos atendiendo la excepcionalidad establecida en el parágrafo 4 del mismo artículo que establece:

"(...)

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN N° 1 0 4 4

1 0 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 4. De manera excepcional la ayuda de relocalización transitoria se podrá prorrogar o reactivar hasta la entrega de la vivienda de reposición cuando a esta hubiere lugar, previa disponibilidad presupuestal, corresponsabilidad del hogar, para el efecto deberá probarse la superación de las causas que ocasionaron la terminación o suspensión".

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2023, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que, así mismo, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2023, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 36 familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a 41 familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.659.513)**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Que, mediante memorando 202312000085183, la Dirección de Reasentamientos certificó que las familias relacionadas en la parte resolutiva de la presente Resolución, cumplen con la normatividad señalada anteriormente para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria, de acuerdo con la verificación de la información que se hizo desde esa Dependencia.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN N° 1044

10 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes familias:

Cuarenta y Un (41) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.659.513), correspondientes a la vigencia 2023, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2012-4-14203	GLORIA INES RICO BERNAL	51736503	24110209267	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
2	2007-19-9711	CECILIA GONZALEZ GUZMAN	51740192	24106407194	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
3	2018-04-16232	MIGUEL ANTONIO PULIDO CONTRERAS	1013595454	24106807965	032	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	\$ 585.932
4	2005-18-7102	MARIA ELENA QUINTERO	41591840	0550008800732128	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
5	2015-3-14765	JENNY LILIANA GUTIERREZ GARCIA	1026275911	24067775459	032	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	\$ 585.932
6	2018-04-16206	TAURINA SOLIS CUERO	51614959	24081523801	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
7	2013-Q04-00287	AMPARO CHAPARRO	39636671	24115986033	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
8	2013000468	ANA CLAUDINA ESCOBAR ROJAS	20525278	24106401280	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
9	2016-08-14814	ANA MILENA LEON ARIAS	1030660003	24073725543	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
10	2013-Q04-00233	CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ ESCOBAR	52282830	24076337495	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
11	2018-CP19-16696	DAGOBERTO MARTINEZ ORTIZ	5876006	0550488402670340	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
12	2015-Q03-03405	DIANA MIREYA GUZMAN MELO	52696398	040886962	001	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
13	2018-CP19-16700	ESPERANZA JANNETH ROJAS BARRERA	52556675	24097186625	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 7

10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 1044

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANONIMES	MESA PAGAR VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
14	2010-5-11513	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52456937	2406447794	032	AHORROS	\$ 601.556	SEPTIEMBRE 1	\$ 601.556
15	2016-08-14815	JESSICA ANDREA ENDO LOZADA	1147686897	0550008800731450	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
16	2016-08-14892	JOSE ANTONIO GRIMALDO BONILLA	19275442	2409710432	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
17	2016-08-14780	LEIDY SUSANA OSORIO QUINTERO	53100403	431465024194	040	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
18	2015-4-14738	LINA PAOLA GALINDO ARGUELLO	52821083	31635372	001	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
19	2013-Q10-00545	LUZ YANETH FDNSECA NOBSA	52090781	0323511135	007	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
20	2002-4-2810	MARIA LILIANA BAQUERO ROBERTO	52189521	2407650245	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
21	2013000527	MARTHA LUCIA CAMPUZANO ARANGO	51633333	24106431555	032	AHORROS	\$ 580.000	AGO5TO-SEPTIEMBRE 2	\$ 1.160.000
22	2016-08-14877	PAULA ANDREA OTALVARO TORRES	1022342101	2130000748	007	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
23	2012-3-14494	RICARDO CASTAÑEDA CARDENAS	79310194	2410696687	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
24	2012-4-14456	ROSA MARIA VARGAS GAMBA	51790822	0550007300353319	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
25	2006-4-8696	SANDRA BIBIANA GONZALEZ SABOGAL	52189096	24107018232	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
26	2018-CP19-16584	SANDRA PATRICIA HERRERA	38873300	2410656688	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
27	2016-08-14872	UBERTO GABRIEL SERPA JIMENEZ	8940989	24106499100	032	AHORROS	\$ 590.174	SEPTIEMBRE 1	\$ 590.174
28	2015-2-14751	MARTHA CECILIA PORTILLA BRICEÑO	51553098	00887057482	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
29	2016-08-14852	FRANCY QUEVEDO OAZA	1022413064	2406908863	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE 1	\$ 580.000
30	2016-08-14798	GLORIA INES BEOOYA CORREA	51679264	24080604093	032	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE 1	\$ 585.932

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN N° 1044

10 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
31	2015-Q21-01403	JEIMMY KATHERIN REYES DIAZ	1012395711	24109110350	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
32	2011-19-13508	MARIA NELLY ARANZAZO	51725419	24078069983	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
33	2016-08-14849	YOLANDA DAZA RAMIREZ	52073316	24069084508	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
34	2016-08-14838	DENIS ALEXANDER BAÑOL ARIAS	1094165785	488421708519	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
35	2013000394	LUZ EDILMA GALEANO MEZA	52091389	03103365510	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
36	2015-Q23-01502	MARIA FAY CASTAÑEDA MONTEALEGRE	31166336	24106488821	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.740.000
37	2013000426	YENNY PAOLA VARGAS URREGO	1023904332	3218932465	551	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
38	2021-19-17470	ANOREA VIVIANA TORRES	52748836	24118594084	032	AHORROS	\$ 648.431	SEPTIEMBRE	\$ 648.431
39	2019-04-17099	JOSE ANTONIO VARGAS VIVAS	19329377	24118563989	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
40	2019-04-17045	DANIEL RICARDO VARGAS	80230546	24090995222	032	AHORROS	\$ 601.556	SEPTIEMBRE	\$ 601.556
41	2022-19-17664	CECILIA SERRATO	52126531	24076993910	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	\$ 580.000
TOTAL									\$ 25.659.513

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 de fecha 10 de febrero de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **Cuarenta y Un (41)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 de fecha 10 de febrero de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1º** del

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N° 1044

10 OCT 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el INSTRUCTIVO definido por la Caja de la Vivienda Popular en el numeral 5.5 del formato 208-REAS-INS-07, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **10 OCT 2023**


RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 182 de fecha 10 de febrero de 2023

Proyectó: Mariana Zapata Restrepo
Contrato No. 405-2023
Revisó: Selene Milagros Ibáñez Echeverría
Contrato No. 051-2023

Aprobó: Manuelita Arias Giraldo
Contrato No. 527-2023

Revisó C.L: Hernando López - Contratista Dirección Jurídica
Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt - Contratista Dirección Jurídica
C.L: Sergio Alvenix Forero Reyes- Director Jurídico



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR
1044

10 OCT 2023

MEMORANDO

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202312000085183**



Fecha: 28-09-2023

PARA: SERGIO ALVENIX FORERO REYES
Dirección Jurídica

ASUNTO: CONSTANCIA DE EXPEDIENTES - PROYECTO DE RESOLUCIÓN
TRANSITORIA

En calidad de Director Técnico de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, certifico que la información de las personas aquí relacionadas cumplen con las condiciones establecidas para la asignación de la ayuda de relocalización Transitoria y hacen parte del proyecto de resolución remitido a la Dirección Jurídica para control de legalidad mediante radicado Orfeo 202312000085173, en el cual se relacionan 41 familias tradicionales.

Las familias son las siguientes:

VIGENCIA 2023:

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MENS	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2012-4-14203	GLORIA INES RICO BERNAL	51736503	24110209267	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
2	2007-19-9711	CECILIA GONZALEZ GUZMAN	51740192	24106407194	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
3	2018-04-16232	MIGUEL ANTONIO PULIDO CONTRERAS	1013595454	24106807965	032	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	1	\$ 585.932
4	2005-18-7102	MARIA ELENA QUINTERO	41591840	0550C08800732128	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
5	2015-3-14765	JENNY LILIANA GUTIERREZ GARCIA	1026275911	24067775459	032	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	1	\$ 585.932
6	2018-04-16206	TAURINA SOLIS CUERO	51614959	24081523801	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
7	2013-004-00287	AMPARO CHAPARRO	39636671	24115986033	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000

Página 1 de 4

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



10 OCT 2023

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
							0			
8	2013000468	ANA CLAUDINA ESCOBAR ROJAS	20525278	24106401280	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
9	2016-08-14814	ANA MILENA LEONARIAS	1030660003	24073725543	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
10	2013-Q04-00233	CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ ESCOBAR	52282830	24076337495	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
11	2018-CP19-16696	DAGOBERTO MARTINEZ ORTIZ	5876006	0550488402670340	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
12	2015-Q03-03405	DIANA MIREYA GUZMAN MELO	52696398	040886962	001	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
13	2018-CP19-16700	ESPERANZA JANNETH ROJAS BARRERA	52556675	24097186625	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
14	2010-5-11513	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52456937	24064477794	032	AHORROS	\$ 601.556	SEPTIEMBRE	1	\$ 601.556
15	2016-08-14815	JESSICA ANDREA ENDO LOZADA	1147686897	0550008800731450	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
16	2016-08-14892	JOSE ANTONIO GRIMALDO BONILLA	19275442	24097102432	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
17	2016-08-14780	LEIDY SUSANA OSORIO QUINTERO	53100403	431465024194	040	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
18	2015-4-14738	LINA PAOLA GALINDO ARGUELLO	52821083	316353572	001	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
19	2013-Q10-00545	LUZ YANETH FONSECA NOBSA	52090781	03235114135	007	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
20	2002-4-2810	MARIA LILIANA BAQUERO ROBERTO	52189521	24076509245	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

1044

10 OCT 2023

N	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO(A)	NUMERO DOCUMENTO O BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
21	2013000527	MARTHA LUCIA CAMPUZANO ARANGO	51633333	2406435555	032	AHORROS	\$ 580.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2	\$ 1.160.000
22	2016-08-14877	PAULA ANDREA OTALVARO TORRES	1022342101	2100001748	007	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
23	2012-3-14494	RICARDO CASTAÑEDA CARDENAS	79310194	2406963687	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
24	2012-4-14456	ROSA MARIA VARGAS GAMBA	51790822	055007300853319	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
25	2006-4-8696	SANDRA BIBIANA GONZALEZ SABOGAL	52189096	2407018232	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
26	2018-CP19-16584	SANDRA PATRICIA HERRERA	3BB73300	2406568688	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
27	2016-08-14872	UBERTO GABRIEL SERPA JIMENEZ	B940989	2406499100	032	AHORROS	\$ 590.174	SEPTIEMBRE	1	\$ 590.174
28	2015-2-14751	MARTHA CECILIA PORTILLA BRICEÑO	51553098	008070579482	051	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
29	2016-08-14852	FRANCY QUEVEDO DAZA	1022413064	24069084863	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
30	2016-08-1479B	GLORIA INES BEDOYA CORREA	51679264	24030604093	032	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	1	\$ 585.932
31	2015-Q21-01403	JEIMMY KATHERIN REYES DIAZ	1012395711	2409110350	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
32	2011-19-13508	MARIA NELLY ARANZAZO	51725419	24078069983	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
33	2016-08-14849	YOLANDA DAZA RAMIREZ	52073316	24059084508	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
34	2016-08-14838	DENIS ALEXANDER BAÑOL ARIAS	1094165785	48821708519	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000

Calle 54 No. 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
 FAX: (60-1) 310 5583
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

1044

10 OCT 2023

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
35	2013000394	LUZ EDILMA GALEANO MEZA	52091389	03103365510	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
36	2015-Q23-01502	MARIA FAY CASTAÑEDA MONTEALEGRE	31166336	24106488821	032	AHORROS	\$ 580.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.740.000
37	2013000426	YENNY PAOLA VARGAS URREGO	1023904332	3218932465	551	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
38	2021-19-17470	ANDREA VIVIANA TORRES	52748836	24118594084	032	AHORROS	\$ 648.431	SEPTIEMBRE	1	\$ 648.431
39	2019-04-17099	JOSE ANTONIO VARGAS VIVAS	19329377	24118563989	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
40	2019-04-17045	DANIEL RICARDO VARGAS	80230546	24090995222	032	AHORROS	\$ 601.556	SEPTIEMBRE	1	\$ 601.556
41	2022-19-17664	CECILIA SERRATO	52126531	24076993910	032	AHORROS	\$ 580.000	SEPTIEMBRE	1	\$ 580.000
TOTAL										\$ 25.659.513

La anterior información fue verificada por parte de la contratista Mariana Zapata Restrepo.

Cordialmente,

RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO
Director Técnico de Reasentamientos

Proyectó: Manuelita Arias Giraldo – CTO 527/2023

Revisó: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo – CTO 621/2023



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

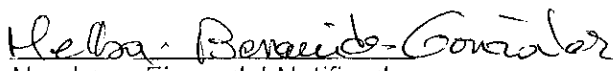
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1044 del 10 de octubre del 2023 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy once (11) de octubre de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 7460

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

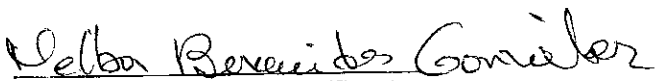
El presente Aviso se desfija el día dieciocho (18) de octubre de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).



ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. 90 16 2023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día diecinueve (19) de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 400

Elaboró: 
Revisó: